

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR NUMERO 78.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 77.

Real decreto de 2 de Junio de este año por el que S. M. se ha servido disolver el Congreso de Diputados.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de ayer al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

Como Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, en uso de la prerogativa que me compete por el artículo 26 de la Constitución de la Monarquía española; he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Queda disuelto el Congreso de Diputados.

Art. 2º. Se renovará la tercera parte de los Senadores por orden de antigüedad, conforme al artículo 19 de la Constitución.

Art. 3º. Se convocan nuevas Cortes ordinarias, las cuales se reunirán en esta Capital el día 1º de Setiembre del presente año. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. =
YO LA REINA GOBERNADORA.

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1839. = Carramolino.

Lo que he dispuesto insertar en este Periódico para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Cáceres 10 de Junio de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Julian de Luna, Srio.

Real orden de 2 del actual por la que se manda se proceda inmediatamente á la nueva eleccion de Diputados á Cortes.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

Convencida S. M. la Reina Gobernadora de la urgencia con que necesariamente deben verificarse las operaciones de la próxima eleccion de Diputados y propuesta de la tercera parte de Senadores, á fin de que las Cortes se hallen reunidas el día 1º de Setiembre próximo venidero; con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 1º del corriente, se ha servido mandar S. M. que se observen las siguientes disposiciones:

1ª. Tan luego como reciba V. S. esta Real orden, convocará la Diputacion para que sin demora verifique la division de esa Provincia en Distritos electorales, segun se previene en el artículo 19 de la ley electoral.

2ª. Sin pérdida de momento se procederá á formar las listas de electores, de que habla el artículo 12 de la misma ley, que deberán hallarse enteramente concluidas para el 24 del actual.

3ª. El día 1º de Julio próximo se espondrán al público, por espacio de los quince que señala el artículo 13 para los efectos prevenidos en el 16.

4ª. Rectificadas y formadas definitivamente las listas electorales, se remitirán por la Diputacion provincial á los Ayuntamientos cabezas de Distrito, publicándolas ademas en el Boletin oficial para conocimiento de los electores.

5ª. Las elecciones principiaron en los pueblos cabezas de Distrito el día 24 de Julio próximo venidero, observándose con la mayor exactitud lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la citada ley, tanto por lo respectivo al término señalado para la votacion, como al modo de hacerse el escrutinio; debiendo verificarse el

general en la Capital de la Provincia el día 5 de Agosto siguiente.

6.^a Los comisionados que, según dispone el artículo 34 de la mencionada ley, deben concurrir al escrutinio general de votos, llevarán, además de la copia certificada del acta, las listas de los electores de cada Distrito, y la de los que hubiesen tomado parte en la elección.

7.^a Habiendo de renovarse la tercera parte de los Senadores, con arreglo á lo prevenido en el artículo 19 de la Constitución de la Monarquía, y tocado la suerte para la primera renovación de los de esa Provincia al Conde de Adanero en el sorteo celebrado al efecto en el Senado con arreglo al artículo 3.^o de la misma ley electoral, se formará la correspondiente propuesta para que S. M., en uso de la Real prerogativa, se digne hacer la oportuna elección.

8.^a Si no resultase elección completa de Diputados, ni propuestas para los Senadores que han de renovarse en esa Provincia, se procederá á la segunda, cuyas operaciones han de quedar necesariamente concluidas el

día 20 del propio mes de Agosto, conforme á lo prevenido en el artículo 40 y siguientes de la ley electoral.

Ultimamente, el corto espacio que media entre el día en que deben concluirse las elecciones y el 1.^o de Setiembre próximo venidero prefijado por S. M. para la reunión de las Cortes, hace indispensable que V. S. sin pérdida de correo remita al Gobierno las actas de que trata el artículo 38 de la referida ley electoral, pues que la menor omisión en este punto (que no espera S. M. del acreditado celo de V. S.) imposibilitaría la oportuna reunión de los Senadores que han de ser nombrados.

Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes á su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1839. = Carramolino.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Cáceres 10 de Junio de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Julián de Luna, Srio.

ANUNCIOS DE OFICIO.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

PROVINCIA DE CACERES.

RELACION circunstanciada del número de Libranzas que se hallan pendientes de pago por esta Comision, cuyos números, fechas de su expedición y las de sus vencimientos é importe se demuestra en la forma siguiente: advirtiéndose que por cuenta de la del número 747, hay entregados 12,012 reales 14 maravedis vellon.

Número de obligaciones.	Idem de su expedición.	Fecha con que lo han sido.	Idem de su vencimiento.	Su importe	Orden á que han sido expedidas.
1	747	27 de Julio de 1838.	13 de Enero de 1839.	100000	Dirección general del Tesoro
1	759	Idem idem.	12 de Febrero de idem.	100000	idem
1	909	21 de Setiembre idem.	27 de idem idem	50000	idem
1	901	19 de idem idem.	8 de Marzo de idem.	20000	idem
1	955	30 de Octubre de idem.	28 de idem idem.	45000	idem
1	986	Idem idem.	28 de Abril de idem.	50000	idem
1	206	18 de Abril de 1839.	1. ^o de Junio de idem.	30000	idem
1	228	Idem idem.	16 de idem idem.	30000	idem
1	10	5 de Enero de idem.	3 de Julio de idem.	95000	idem
1	36	Idem idem.	1. ^o de Setiembre de idem.	95000	idem
1	76	24 de idem idem.	21 de idem idem.	95000	idem
1	122	2 de Marzo de idem.	27 de Octubre de idem.	95000	idem
1	173	9 de Abril de idem.	24 de Noviembre de idem.	95000	idem
13			TOTAL.....	900000	

Cáceres 1.^o de Junio de 1839. = José Mateos.

Venta de Bienes Nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente de esta Provincia de 3 del actual, se ha señalado el día 13 de Julio próximo, de diez á doce de su mañana, para que en las Casas Consistoriales, y ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, se subasten dos Casas en la calle de Moros de esta población, señalada la una con el número 4, y la otra sin número, y contigua á la anterior; procedentes del convento de religiosas de S. Pedro de esta misma Villa; las

que por haber sido anteriormente una sola, y estar grabadas con tres capitales de censo, uno reservativo de 10,200 rs. en favor de la Capellanía que fundó Catalina Gonzalez, y los otros dos enfiteuticos, uno de 1512 rs. á favor de la Capellanía que sirve D. Bartolomé Lopez Paredes, y el otro que sus réditos se pagan al Cabildo Eclesiástico de esta Villa de 98 rs., han de venderse unidas en un solo expediente y remate, como si fuesen una sola, bajo el capital de 9970 rs. que es el valor líquido que resulta despues de deducidos los anteriores. Cáceres 5

de Junio de 1839 = P. P. O. C. P. José Mateos.

Arriendo de Fincas Nacionales.

En la villa de Garrovillas, ante los señores Alcalde constitucional, Procurador Síndico y Encargado del ramo de Amortizacion, se celebrará un remate el dia 23 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, del Batan y Cañal que sobre el Tajo, término del Portezuelo perteneció á la Encomienda de este nombre, bajo el presupuesto de 706 rs. vn.

Cuyo remate se ejecutará con sujecion á las condiciones contenidas en su respectivo pliego que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta. Cáceres 4 de Junio de 1839. = José Mateos.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Los Sres. Samaniego y Muro, del Comercio de esta Capital con esta fecha me dicen lo que sigue:

"Habiendo sido nombrado últimamente D. Juan Manuel Monge, de Plasencia, Comisionado para la espendicion de billetes en aquel Partido, rogamos á V. S. se sirva comunicarlo á aquellas oficinas, y mandar se anuncie por el Boletin oficial de esta Provincia."

Lo que se anuncia al público para los efectos conducentes. Cáceres 8 de Junio de 1839. = C. I. I., José Ramon de Ferrádas.

Amortizacion. - Venta de bienes nacionales.

En fecha de ayer se han aprobado los remates de las fincas siguientes:

<i>Del convento de monjas de Sta. Clara de esta villa.</i>	<i>Tasa-</i>	<i>Capita-</i>	<i>Remate</i>
	<i>cion.</i>	<i>liza-</i>	
		<i>cion.</i>	
Una casa en esta villa, calle de Carniceros, número 2. . .	3674	6615	20000
Otra calle de Solana, núm. 6..	4780	9742,17	20700
Otra calle de Sande, núm. 5...	5700	8640	20000
Otra calle de Zapatería Vieja, núm. 1º	2700	6975	10200
Otra calle de Cadenas, núm. 4	4714	8370	10100
Otra calle del Potro de Sta. Clara, núm. 6.	7000	13950	40000
Otra calle de Damas, núm. 16	4700	10035	30000
Otra en la misma calle núm. 17	2200	4477	9500
Otra calle de Gallegos núm. 27	2750	5580	7300
Otra en la misma calle núm. 28	1375	6435	7900

Del convento de monjas de san Pedro de la misma villa.

Una casa calle de Fuente Nueva, núm. 20.	3458	12240	22000
Otra en la misma calle, núm. 3	5000	12240	24000
Otra calle de Godoy, núm 4. .	2778	5580	11500
Otra calle de Carniceros, número 11.	6666	11115	50000
Otra calle de Barrio Nuevo, número 25.	3140	6300	7000
Otra calle de san Anton, número 24.	7143	12600	30100

Otra calle de Grajas núm 15.. 2500 5625 6100

Del convento de monjas de la Concepcion de la misma.

Una casa calle de Moros número 51.	7432	13783,12	42200
Otra calle del Postigo, núm. 2	1886	5040	7000
Otra calle de Cadenas, núm. 2	8572	13950	72000

Del convento de monjas de Jesus de idem.

Una casa calle de Amargura, núm. 1º.	3430	7605	8800
--	------	------	------

Cáceres 8 de Junio de 1839. = I. I., Ferrádas.

Amortizacion. - Venta de bienes nacionales.

<i>Del convento de monjas de la Piedad de Béjar.</i>	<i>Valor en renta.</i>	<i>Ta-</i>	<i>Capita-</i>
		<i>sacion.</i>	<i>lizacion</i>
Un cercado en el pueblo de Baños y sitio de la Renta . .	80	1500	2400
Otro cercado contiguo al anterior, y sitio de Pozolomo . .	130	2500	3900

Cáceres 7 de Junio de 1839. = I. I., Ferrádas.

Ministerio principal de Hacienda militar de la provincia de Cáceres.

Nota de las liquidaciones que se han practicado por este Ministerio á los pueblos de dicha Provincia de los suministros presentados en el mes de Mayo último.

<i>PUEBLOS.</i>	<i>Número de espedientes.</i>	<i>Rs. vn.</i>
Zarza la Mayor	1	892»18
Aldeanueva del Camino	2	327»27
Cáceres	2	4747»26
Santibañez el bajo	1	8480»24
Casar de Cáceres	2	1226»30
Gargantilla	1	816
Malpartida de Cáceres	2	2971»26
Ceclavin	1	463»2
Montanchez	1	121»8
Cañamero	1	2871»9
Villar de Plasencia	1	929»32
Guijo de Santa Bárbara	1	129»20
Torremoncha	1	716»28
Alía	1	8074»3
Alcántara	1	275»10
Jaraiz	1	536»24
Saucedilla	2	65»32
Garganta la Olla	1	224»11
Jarandilla	1	414»14
Miajadas	1	1249
Aldeanueva de la Vera	1	36»32
Aldeanueva de Centenera	1	680»4
Berzocana	1	899»16

Almaráz.	I	112»19
Trujillo.	I	157»21
Peraleda de la Mata	I	230» 6
Carrascalejo	I	9521»21
Madrigalejo.	I	401»12
Pasaron.	I	136»15
Valdefuentes.	I	1650
Majadas	I	7»10
Coria	I	712»24
Pozuelo.	I	366
Robledollano	I	520»26
Portage.	I	260
Villa del Campo	I	480
Villar del Pedroso.	I	7097»18
Total	42	60220»28

Cáceres 6 de Junio de 1839. = El Comisario de Guerra Habilitado, Cayetano Camate. = El Diputado provincial, Antonio Concha.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

Pérdida de una Mula.

En la noche del 24 de Mayo último, faltó del egido del pueblo de Piedras-Albas, una Mula de la propiedad de D. José Galavís, de aquella vecindad, cuyas señas son las que á continuación se espresan. Lo que se inserta en este Boletín oficial, á fin de que si fuese habida se entregue á su referido dueño D. José Galavís. Cáceres 8 de Junio de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Julian de Luna, Secretario.

Señas. - De edad cerrada, pelo pardo, alzada 7 cuartas, escasas con una seña de haber estado matada de la cruz, terrera en el andar, falta de casco en la mano derecha, pelada á raya y con una faja por cima del rabo.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín número anterior.

Provincia de Málaga.

D. Andres Borrego remató la undécima suerte del cortijo de Cañaverál, término de Málaga, partido de Sta. Catalina, de los Dominicos de ella, de 30 fanegas, en. 80000

D. Antonio Fernandez del Castillo remató la tercera id. de id., término id., partido id., de dicho convento, en. 25000

D. José Salinas remató la décimasesta id. id., término id., de 65 y media fanegas, del espresado convento, en. 51000

D. Antonio Fernandez del Castillo remató la décimatercia id. id., término id., partido id., de 54 y un cuarto fanegas, del referido convento, en. 135000

El mismo remató la primera id. id., término id., del convento de los Domini-

cos de id., en. 40000

D. José Salinas remató la décimacuarta suerte de id., término id., partido de id., de 9 y media fanegas, de dicho convento, en. 90500

El mismo remató la décimaquinta id. id., término id., partido id., de 58 fanegas, del espresado convento, en. 59000

D. Andres Borrego remató la duodécima id. de id., término y partido id., de 55 fanegas, de dicho convento, en. 260000

El mismo remató la quinta id. de id., término y partida de id., del referido convento, en. 140000

El mismo remató la cuarta id., término y partida id., de 62 fanegas, del antedicho convento, en. 100000

D. Antonio Fernandez del Castillo remató la novena id. id., término y partida id., del antedicho convento, en. 30000

El mismo remató la segunda id. id., término id., de 65 fanegas y 9 celemines, partida id., del susodicho convento, en. 30000

El mismo remató la sexta id. de id., término de id., partida id., de 63 fanegas y 3 celemines, del espresado convento, en. 130000

El mismo remató una casa en Málaga, calle de la Marroquina, n. 34, manz. 178, del referido convento, en. 32000

Provincia de Sevilla.

D. Antonio Angomilla remató un pedazo de olivar, de 13 aranzadas y 15 pies, sitio del Alamillo, término de Carmona, de los Carmelitas Calzados de Sevilla, en rs. vn. 20000

D. Antonio Calvo remató una suerte de id., de 13 aranzadas, nombrada la Zurda, sitio de la Aranza, término id., del convento de Sto. Domingo de la misma ciudad, en. 65000

D. José Fernandez Diaz remató un pedazo de olivar, de una aranzada, sitio de Huerta de la Reina, de Sto. Tomas de Sevilla, en. 6000

(Se continuará.)

ERRATA.

En el Boletín anterior número 69, al folio 295, donde dice, "Circunstancia que les dá derecho á votar ó caso en que se hallan de los comprendidos en el artículo 4.º de la Ley electoral:" léase "ARTÍCULO 7.º"